

**DIPUTADO RAYMUNDO ARREOLA ORTEGA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
PRESENTE.**

Yarabí Ávila González, Diputada Integrante la Septuagésima Tercera Legislatura y del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 fracción II, 236 y 236 BIS de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar **Propuesta de Acuerdo, con carácter de urgente y obvia resolución** para exhortar al H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, para que evite aprobar la instrumentación e implementación del proceso para la instalación del sistema de fotomulta o foto infracción, por ser violatorio a los derechos humanos; para consideración, análisis y aprobación del pleno, mismo que se sustenta en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el momento en que proteste el cargo como Diputada por el Distrito X de esta nuestra ciudad capital, lo asumí con la responsabilidad constitucional y legal que la investidura representa frente a los ciudadanos que me eligieron.

De esta manera, pongo en alto que mi responsabilidad ciudadana estriba en que se implementen políticas públicas que atiendan las necesidades prioritarias de las familias que habitan en mi distrito.

Es así, que la propuesta de acuerdo por su propia naturaleza reviste la importancia de ser un acuerdo de urgente y obvia resolución, ya que se trata de

una problema actual, y su no atención en la brevedad causará daños irreparables a los derechos humanos.

Lo anterior porque se tiene programada sesión del cabildo para el próximo día 12 de mayo, y se estará tomando la determinación para aprobar el proceso de licitación para la instalación de un Sistema de fotoinfracción o mejor conocida como fotomultas.

Es esta la razón para presentar esta propuesta de acuerdo con carácter de urgente y obvia resolución con la finalidad de que el Ayuntamiento de Morelia, evite aprobar la instrumentación de un proceso que de materializarse sería violatorio de los derechos humanos.

Todos los actos de Gobierno, tienen que ser transparentes de frente a la ciudadanía, y con ello garantizar lo establecido en el apartado A fracción V del artículo 6º de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para garantizar el derecho de acceso a la información, de tal manera que este programa de las Fotomultas que mucho han cuestionado los ciudadanos en mi Distrito, no cuenta con la información suficientemente para justificar su implementación, además de que llevarlo a la práctica viola los derechos humanos de quienes vivimos en esta Ciudad.

Lo digo esto con mucho respeto a la Autoridad Municipal, pero caminar entre sombras, sólo les hará ver en la luz, el andar un camino equivocado, y ¿por qué lo señaló?

En primer término el proceso para la implementación de este sistema de fotomultas es de los instrumentos que deben estar sujetos a la consulta ciudadana, tal como dispone el artículo 7 de la Ley de Participación Ciudadana

para el Estado, que señala que son objeto de Referéndum y Plebiscito, obtener la opinión de los ciudadanos sobre los actos y acciones gubernamentales de los Poderes Ejecutivo, Legislativo, **así como de los Municipios**; calificadas como trascendentales para la vida pública y el interés social, dentro de las que se encuentran las materias siguientes:

I. Comunicaciones, vialidad y transporte;

Esto lo señalo por el compromiso que tengo como legisladora, y en observancia a lo dispuesto en el artículo 1º tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que:

“Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.”

Desconocemos como ciudadanos y ciudadanas el porqué una empresa privada se deba encargar de operar las fotomultas, ¿Qué nos garantiza que la empresa que administre las fotomultas no se hará mal uso de nuestras identidades, domicilios, datos de los automóviles? Con esto se pone en riesgo la información personal del padrón vehicular de los ciudadanos, lo que es violatorio al derecho de privacidad de la persona; desconocemos quien va a imponer la multa si la autoridad municipal o la empresa.

Como estas, muchas preguntas que nos podemos formular y que todas las respuestas nos llevarán a que hay un desconocimiento del marco constitucional y legal.

Este sistema de fotomulta, por donde se le quiera ver resulta totalmente inconstitucional, y por tanto violenta los derechos humanos; por citar un ejemplo de la fotomulta, en primer término infringe el artículo 16 de nuestra Carta Magna, que establece que nadie puede ser molestado en su persona o posesiones, sino en virtud de mandamiento que funde y motive la causa legal del procedimiento, lo que da derecho a la defensa legítima, como es el que se presenten actos de molestia de una autoridad hacia un ciudadano y no se brinde el derecho a defenderse.

Pero en el caso de la fotomulta, no se da la oportunidad de la legítima defensa, ya que el automovilista no cuenta o no tendría de un peritaje que señale que el radar está incorrectamente calibrado para medir la velocidad, lo cual es violatorio de un derecho humano.

La fotomulta, por si misma no sigue las reglas para un proceso administrativo que responda en un corto tiempo la sanción. No existe igualdad de oportunidades para ser oídos los ciudadanos frente a una cámara que resulta ser un juez dependiente y parcial, lo cual es violatorio del artículo 14, 16, 17 y 22 Constitucionales, violando los derechos humanos de la dignidad de la persona, de presunción de inocencia, del derecho a la protección de datos personales, el de acceso a la justicia, del debido proceso, de proporcionalidad de la pena, de igualdad y de legalidad.

Como he señalado, la implementación de las fotomultas viola los derechos humanos de los ciudadanos, es un abuso de la autoridad y que sólo evidencia que

tiene un fin recaudatorio, en lugar de que busque generar seguridad y confianza a los ciudadanos de la capital del Estado.

Con el propósito de evitar y de prevenir consecuencias futuras por la instrumentación de un sistema que resulta violatorio de los derechos humanos, contribuyendo al respeto al principio de legalidad y por una cultura por la paz y el orden público, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 236 BIS de la ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, con carácter de urgente y obvia resolución, propongo para su consideración, análisis y aprobación de la siguiente propuesta de

Acuerdo

Único.- Se exhorta al H. Ayuntamiento de Morelia, para que evite aprobar la instrumentación e implementación del proceso para la instalación del sistema de fotomulta o foto infracción por ser violatorio a los derechos humanos.

Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán, a 9 de Mayo de 2016.

Atentamente

Diputada Yarabí Ávila González